
CONVOCATORIA MOBILITAS

Resolución del director gerente por la que se convocan y aprueban las bases específicas que regirán el proceso selectivo de las ayudas 2025 del programa *Mobilitas* para la movilidad de profesionales investigadores vinculados a la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears

La perspectiva de la reciente política de la Unión Europea promueve convertir el territorio en una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica. En este sentido, apunta como factor limitador la necesidad de aumentar el número de personal investigador en la comunidad científica y el acceso a recursos que permitan desarrollar proyectos de investigación competitivos y de alto impacto para la sociedad.

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) no es ajena a esta situación, y recoge en su *Plan estratégico 2025-2029* la contribución a promover las actividades de colaboración y coordinación.

La alineación de estas bases con las estrategias marcadas por la Unión Europea aprovechará mejor los recursos disponibles y contribuirá decididamente a la internacionalización del sistema de investigación sanitaria de las Illes Balears, ya que se refuerza la formación de profesionales e incrementa la competitividad de la I+D+I, fomentando así la colaboración entre investigadores e investigadoras de diferentes comunidades autónomas o diferentes países, y su participación con otros grupos vinculados a su principal línea de investigación, con tal de avanzar en la transferencia de resultados.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso de ayudas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y con lo previsto en los planes de igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2024-2027.

Las bases presentes se regirán y desarrollarán por las indicaciones recogidas en la presente convocatoria, por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por la Resolución de la consejera de Salud y presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears, de 31 de agosto de 2023, por la que se ordena la publicación de la modificación de estatutos de esta fundación, así como por la siguiente normativa y el resto que sea de aplicación, entre otras:

- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Por todo lo expuesto, resuelvo

Aprobar la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo (**anexo 1**) para la movilidad de profesionales investigadores vinculados a la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El director gerente de la Fundación

Carlos Enrique Herrero

ANEXO 1

Bases de la convocatoria Mobilitas

Artículo 1. Objeto

El objetivo de la convocatoria es otorgar ayudas dirigidas a la financiación de estancias de investigadores e investigadoras con vinculación al IdISBa, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la biomedicina, en instituciones nacionales o extranjeras de prestigio de I+D+I.

Artículo 2. Características de la estancia

2.1 La duración de la estancia debe ser de tres meses. En caso de ser una estancia superior a tres meses, el investigador o la investigadora asumirá los gastos que le correspondan por el resto de su estancia.

2.2 La estancia deberá ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2026 y no será susceptible de fraccionamiento.

2.3 Las ayudas serán otorgadas según modalidades, con un **total de cinco ayudas**:

- 1) Dos ayudas asignadas a la **modalidad 1**: personal investigador predoctoral (R1).
- 2) Dos ayudas asignadas a la **modalidad 2**: personal investigador posdoctoral (R2A) y postdoctoral junior (R2B).
- 3) Una ayuda asignada a la **modalidad 3**: personal investigador posdoctoral sénior (R2C) o personal investigador titular R3 o investigador/a principal R4.

Si una modalidad queda desierta, se asignaran las ayudas a otras modalidades según criterio de Dirección Científica.

Artículo 3. Requisitos del personal investigador

3.1 Pueden presentar su candidatura las personas con titulación de doctor o el personal que esté desarrollando activamente su actividad predoctoral.

3.2 Ha de tener vinculación con el IdISBa como personal activo de un grupo de investigación con carácter previo y con una antelación mínima de un año a la publicación de la presente convocatoria.

- 3.3 Ha de tener una vinculación laboral vigente con su entidad de origen desde el día en que finalice el periodo de presentación de solicitudes hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de la estancia. La firma de la solicitud presentada implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.
- 3.4 No haber disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores o de otra ayuda para esta finalidad otorgada por la Escuela de Doctorado de la Universidad de las Islas Baleares (EDUIB) o por cualquier otro organismo oficial, autonómico o nacional, en la modalidad en la cual se presenta la solicitud. Tampoco se permite haber hecho una estancia, con cargo al IdISBa, durante los últimos tres años por un periodo mínimo de dos meses.
- 3.5 El centro de destino al que el investigador o la investigadora solicite acudir debe estar ubicado en una comunidad autónoma o país distinto al del centro de adscripción de la persona beneficiaria. Deberá implicar un cambio de residencia respecto a su domicilio habitual que, además, deberá ser diferente a la residencia familiar y al centro de formación académica anterior.
- 3.6 El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los párrafos anteriores.

Artículo 4. Plazos y presentación de solicitudes

- 4.1 El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas quedará abierto a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria durante **20 días hábiles**. En caso de que no se agoten los fondos disponibles, se volverá a abrir la convocatoria a los cuatro meses de la publicación inicial hasta el fin de los fondos.
- 4.2 Las solicitudes se pueden presentar en el registro físico de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears o mediante el correo electrónico¹ de la Unidad de Gestión Científica: idisba.gestioncientifica@idisba.es. Se debe indicar el código de la convocatoria «Mobilitas25» en el asunto del correo electrónico. Las solicitudes presentadas por cualquier otro medio, correo o formato no se considerarán presentadas. Las solicitudes se pueden presentar en catalán, castellano o inglés.
- 4.3 Las personas aspirantes tendrán que presentar debidamente completado el formulario de solicitud (**anexo 2**), junto a la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos que se detallan a continuación. No se podrá valorar ningún mérito que no se haya

¹ Los documentos adjuntos al correo electrónico deben estar en formato PDF y comprimidos en un único ZIP.

acreditado con la aportación de la documentación correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitud.

4.4 Acreditación de requisitos

- a) Informe favorable: declaración responsable conjunta de la persona candidata y de la persona responsable de su grupo (**anexo 3**). En caso de que la persona solicitante no tenga vínculo contractual con el IdISBa, la figura responsable del centro contratador (por ejemplo, la Gerencia del Hospital o el rector de la Universidad) tendrá que firmar también en conformidad.
- b) Carta de autorización: informe del centro de destino al que el personal investigador solicite acudir, manifestando su aceptación (**anexo 4**). En este informe ha de constar el tiempo en el que va a desarrollar su actividad la persona candidata (indicando, en todo caso, el día exacto de inicio y de final de la estancia al centro), las características de la estancia, información del grupo receptor, si va a recibir una compensación económica por ésta y la información sobre el centro de destino.
Este informe deberá ser firmado por el/la tutor/a receptor/a y el/la representante legal del centro de destino.
- c) Justificaciones de denegación de otras ayudas de movilidad: en caso de contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2022, 2023 y 2024, contratos Rio Hortega de las convocatorias 2023 y 2024, contratos Miguel Servet de las convocatorias 2020-2024, así como contratos o ayudas predoctorales competitivas autonómicas o nacionales que incluyen la posibilidad de solicitar ayudas similares, se requiere presentar el justificante de denegación de las ayudas de movilidad correspondientes del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) u organismo respectivo.

En su defecto, si no se ha publicado la resolución de la convocatoria correspondiente, se debe presentar el justificante de solicitud de la ayuda. En caso de resolución favorable de dicha ayuda de movilidad posterior a la presentación de la solicitud de esta convocatoria, la persona candidata quedará excluida del proceso de selección.

- d) Vinculación laboral: en caso de personal no contratado por el IdISBa, se tendrá que acreditar la duración de su contrato mediante la copia del contrato.

4.5 Acreditación de méritos

- a) Memoria de la solicitud: una memoria en catalán, castellano o inglés con la propuesta de la actividad que se ha de realizar durante la estancia (**anexo 5**). Esta memoria ha de ser firmada también por la persona responsable del grupo IdISBa.

- b) Curriculum vitae abreviado (CVA): CVA del investigador o investigadora desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria², en formato ISCIII, de 8 páginas. Se ha de presentar en formato electrónico PDF, generado de forma automática desde el editor CVN o desde cualquier institución certificada en la norma *curriculum vitae* normalizado (CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Como mínimo, han de aparecer los requisitos e indicadores que se piden en esta convocatoria:
- Indicación de las 10 publicaciones seleccionadas, incluyendo número de orden como firmante.
 - Participación en el equipo de proyectos de investigación, convocatoria, entidad financiadora y tipo de participación.
- c) Listado de publicaciones: desde el 1 de enero de 2020 hasta el cierre de convocatoria con un máximo de 10 publicaciones (**anexo 6**); para cada publicación, se ha de indicar la posición como firmante y la indexación de la revista según el JCR del año de publicación del artículo (o bien la última clasificación disponible del JCR, en caso de publicaciones del año 2025). Se debe proceder a la correcta filiación del IdISBa en las publicaciones del investigador publicadas a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente normativa *Filiación de investigadores IdISBa*. En este sentido, solo se permitirá hasta una falta debido a una filiación incorrecta en publicaciones de colaboración. Sobrepasar este límite de error conllevará a la pérdida del derecho a participar en la ayuda.
- d) Copia de los méritos alegados de los últimos 5 años:
- Publicaciones: copia completa de las 10 publicaciones indicadas en el anexo 6.
 - Proyectos y patentes: certificados de participación en proyectos de investigación firmados por la Dirección del centro correspondiente.

4.6 Junto con la documentación presentada que no sea original debe adjuntarse una declaración jurada de veracidad.

² En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad de acuerdo con las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Atención a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año. Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

- 4.7 Si la documentación se presenta firmada mediante firma electrónica, ésta ha de cumplir con los requisitos y las especificaciones que establecen el Decreto 107/2006, de 15 de diciembre, de regulación del uso de la firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como con las disposiciones normativas que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.
- 4.8 Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su validez, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.
- 4.9 Si la solicitud no se ha formulado mediante los impresos normalizados o bien se ha presentado sin adjuntar debidamente toda la documentación descrita en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de **5 días hábiles** resuelva tales defectos. En caso de no hacerlo, se considera que desiste en su petición.
- 4.10 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de esta convocatoria por parte de los investigadores principales y de todo integrante del equipo investigador, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

Artículo 5. Financiación de las ayudas

- 5.1 El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario será de 1.400 € por mes, con un total de 4.200 €, en caso de estancias nacionales. En cambio, en caso de estancias europeas o internacionales, el importe será de 1.800 € por mes, con un total de 5.400 €.
- 5.2 La recepción de la ayuda será abonada en un 50 % del pago a la resolución de la convocatoria y un 50 % del pago al finalizar la estancia, cubriendo los gastos relacionados con la estancia (incluyendo alojamiento, seguros, vuelos, desplazamientos, etc.). Se abonará en la cuenta bancaria de titularidad de la investigadora o investigador receptor de la ayuda.
- 5.3 La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario.
- 5.4 Esta resolución y las resoluciones de concesión que puedan ser derivadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas

6.1 Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras ayudas de movilidad, ya sea una ayuda pública o privada. No obstante, se podrá complementar con la bolsa de viaje prevista en la convocatoria JUNIOR-2023 (ITS2023-121GREAT), siempre que el importe total resultante de ambas ayudas (Junior + Mobilitas) no supere el establecido de la presente convocatoria para el mismo objeto. En caso de incumplimiento, IdISBa se reservará el derecho a solicitar la devolución de la ayuda ante el investigador o investigadora a través de retención de créditos del grupo al que pertenece.

Artículo 7. Proceso de evaluación y de selección

7.1 El proceso de evaluación y selección de las ayudas se hará mediante una evaluación de los méritos acreditados por parte de una comisión de evaluación. Todas las solicitudes serán evaluadas según su modalidad.

7.2 La comisión de selección estará formada por:

- Dra. Antònia Barceló Bennàssar, directora científica del IdISBa, en calidad de presidenta de la comisión.
- Dr. Miquel Fiol Sala, investigador emérito del IdISBa, en calidad de vocal.
- Dra. Laura Zamorano Páez, gestora científica del IdISBa, en calidad de vocal.
- Dr. Daniel Horacio López Peter, gestor científico del IdISBa, en calidad de vocal.
- Representante de RR.HH. del IdISBa, en calidad de secretario o secretaria de la comisión.

7.3 La valoración de méritos se ha de basar en los criterios y puntuaciones máximas siguientes:

a) CV de la persona candidata de los últimos 5 años (50 puntos máx.)

- ❖ Publicaciones indexadas en el JCR (30 puntos máx.)
 - Artículos originales en primer decil del JCR:
 - Autoría en primera, última posición o de correspondencia. (5 puntos)
 - Otra posición autoría. (3 puntos)
 - Artículos originales en primer cuartil del JCR:
 - Autoría en primera, última posición o de correspondencia. (3.5 puntos)
 - Otra posición autoría. (2 puntos)
 - Revisiones en primer decil del JCR:
 - Autoría en primera, última posición o de correspondencia. (3 puntos)
 - Otra posición autoría. (2 puntos)

- Revisiones en primer cuartil del JCR:
 - Autoría en primera, última posición o de correspondencia. (2.5 puntos)
 - Otra posición autoría. (1.5 puntos)
- Publicaciones indexadas en el JCR diferentes de los puntos anteriores, libros y capítulos de libros, protocolos, guías o informes técnicos con ISBN o ISSN:
 - Autoría en primera, última posición o de correspondencia. (2 puntos)
 - Otra posición autoría. (1 punto)
- ❖ Proyectos (15 puntos máx.)
 - Proyecto competitivo nacional concedido. (2 puntos)
 - Proyecto competitivo europeo o internacional concedido. (4 puntos)
- ❖ Patentes (5 puntos máx.)
 - Patente solicitada o activa. (0.5 puntos)
 - Patente transferida. (1 punto)

b) Interés de la memoria presentada (50 puntos máx.)

- ❖ Aportación científica de la estancia en:
 - El desarrollo profesional del investigador o de la investigadora. (10 puntos máx.)
 - Las líneas de investigación del grupo IdISBa al que pertenece. (10 puntos máx.)
 - Los resultados científicos que se espera obtener. (10 puntos máx.)
- ❖ Evidencias de interacción y sinergias con el grupo receptor. (10 puntos máx.)
- ❖ Justificación de que no existe o no es posible adquirir dichos conocimientos dentro del ámbito del IdISBa, por lo que es indispensable la estancia. (10 puntos máx.)

7.4 La Dirección Científica del IdISBa, ordenará publicar en la web del Instituto (www.idisba.es) las listas provisionales con las puntuaciones de la comisión de selección. Se habilitará un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de publicación del listado para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

7.5 Una vez resueltas las alegaciones, la Dirección Científica ordenará publicar en la web las listas definitivas de puntuación de la comisión de selección.

7.6 Con estas listas definidas, Dirección Científica elaborará:

- Una relación priorizada (en función de la puntuación) de las personas aspirantes que se consideren financiáveis.

- Una relación de las personas aspirantes consideradas no financiables.

Artículo 8. Proceso de resolución de concesión

- 8.1 El director gerente ha de firmar la resolución de concesión definitiva basándose en la propuesta hecha por la Dirección Científica del IdISBa, que será publicada en la página web y será notificada, por correo electrónico, a la persona interesada.
- 8.2 Se financiarán las cinco estancias, en los términos de la convocatoria, a aquellas investigadoras e investigadores que hayan obtenido mayor puntuación de cada modalidad.
- 8.3 En caso de renuncias o que, por cualquier circunstancia, haya remanente del presupuesto y fuera posible otorgar alguna ayuda más en esta convocatoria, de acuerdo con el informe emitido por Gerencia del IdISBa, cabría la posibilidad de que el tribunal emitiera una nueva resolución actualizando la lista definitiva de personas candidatas que recibirán la ayuda a la movilidad en esta convocatoria.

Artículo 9. Justificación de las ayudas

- 9.1 Una vez concluida la estancia, **en un plazo de 30 días**, las personas beneficiarias deberán presentar por correo electrónico a la dirección idisba.gestioncientifica@idisba.es la memoria de la estancia, cumplimentando el **anexo 7** de la convocatoria.
- 9.2 La memoria final será evaluada por Dirección Científica, quien acordará celebrar una presentación oral, de tipo seminario, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados y/o enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) tras la finalización de la estancia.
- 9.3 La investigadora o el investigador ha de presentar al IdISBa el certificado de centro de acogida que acredite la estancia y la correspondiente evaluación del tutor/a del centro de acogida con respecto al trabajo o proyecto desarrollado.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

- 10.1 Si el beneficiario es personal contratado IdISBa, tiene la obligación de informar a RRHH IdISBa sobre las fechas correspondientes a su período de estancia fuera del Instituto, con antelación a un mes del comienzo de la movilidad.
- 10.2 El personal investigador tendrá que disponer de un seguro de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero en los casos en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea, o que dicha tarjeta cubra parcialmente los gastos en el país de destino. Además

deberá de disponer de un seguro de responsabilidad civil si así lo exige el centro de destino.

- 10.3 Hacer mención de la financiación recibida por parte del IdISBa en todas las actividades, materiales y medios de difusión, tales como publicaciones científicas, artículos, manuales, pósteres, presentaciones, cartelería, folletos, material de promoción de jornadas, seminarios, reuniones, conferencias, congresos, material audiovisual, cuestionarios dirigidos a los participantes en un estudio, placas informativas, aparición en los medios, páginas web, cuentas en los medios sociales y en general cualquier tipo de evento en el que se difundan actividades realizadas o los resultados obtenidos total o parcialmente derivados del trabajo realizado y que haya sido posible gracias a la concesión de la ayuda.

Con esta finalidad se debe utilizar la imagen corporativa del IdISBa, disponible en la página web del IdISBa y acompañarlo con las siguientes declaraciones, sin abreviar, ubicado junto a los mismos en un lugar destacado:



- Ayuda «MOB25-XXX», financiado por el Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa).
- Ajut «MOB25-XXX», finançat per l'Institut d'Investigación Sanitària Illes Balears (IdISBa).
- Grant «MOB25-XXX», funded by the Health Research Institute of the Balearic Islands (IdISBa).

Se debe enviar al IdISBa una copia de las publicaciones.

- 10.4 Facilitar toda la información que sea requerida por el IdISBa.

- 10.5 Aceptar la inclusión de sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el anexo del Reglamento (UE) 1303/2013.

- 10.6 Poner en conocimiento del IdISBa, con carácter inmediato y mediante el investigador o investigadora responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles innovaciones que se obtengan como consecuencia de la actividad desarrollada serán de propiedad exclusiva del IdISBa, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la autoría correspondiente.

- 10.7 Los resultados que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas se tendrán que publicar en acceso abierto, siempre que su difusión sea posible con tal de no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados. Cualquier modificación a la



petición original se ha de comunicar a la Dirección Científica para que se emita la aprobación correspondiente.

10.8 La no presentación de la memoria final, la no realización de la presentación oral o la no publicación en acceso abierto, supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguido y generará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda.

10.9 En referencia a las renunciaciones:

- En caso de que se produzca una renuncia de la ayuda otorgada, se tendrá que presentar un escrito a la Dirección Científica justificando el motivo de la renuncia.
- En caso de que esta renuncia se produjera antes de la finalización completa de la estancia y ya se haya generado algún gasto por el IdISBa, el centro se reservará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda ante el personal investigador o a través de la retención de créditos del grupo al que pertenece la persona candidata.

Artículo 11. Seguimiento

11.1 En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.

11.2 Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas y que figuran en el anexo 2 generará el derecho del IdISBa a solicitar la devolución de la ayuda.